

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de La Barca, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
19 de octubre de 2020.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **LA BARCA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 16 de marzo de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de La Barca, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;

atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de La Barca, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2634/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017 iniciando la visita de auditoría el día 28 de mayo de 2018, concluyendo precisamente el día 08 de junio de 2018, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017 atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2017, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.

- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las

cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.

- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

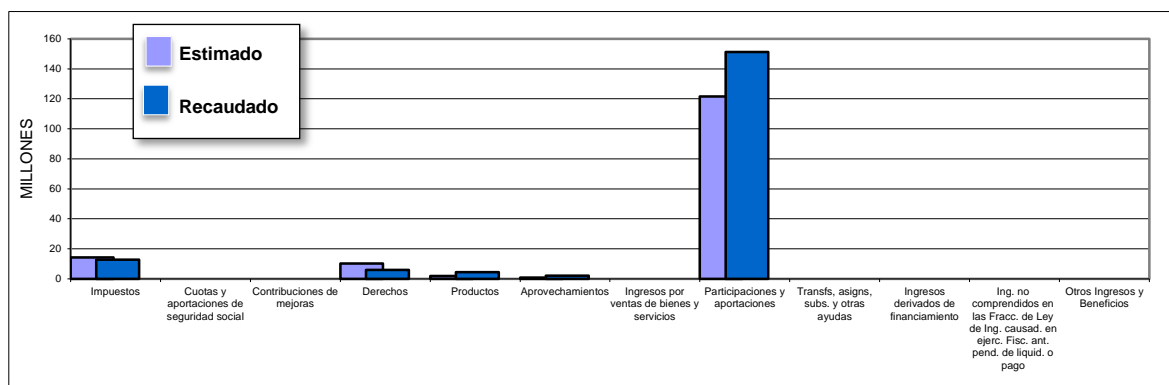
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	14,315,000	12,872,315	90%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	10,266,001	5,891,544	57%
5	Productos	1,801,000	4,452,745	247%
6	Aprovechamientos	850,001	2,114,522	249%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	1	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	121,593,347	151,292,036	124%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

Total	148,825,350	176,623,162
--------------	--------------------	--------------------

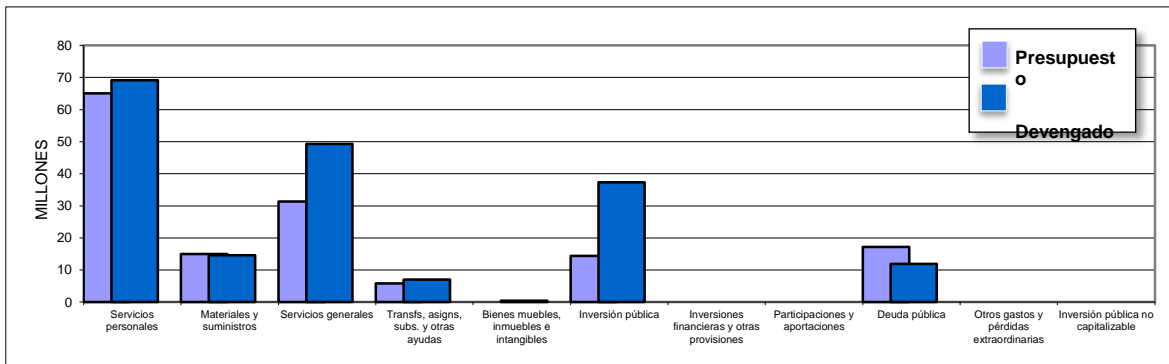


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	65,065,063	69,176,928	106%
2000	Materiales y suministros	15,041,000	14,596,007	97%
3000	Servicios generales	31,361,597	49,265,657	157%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	5,776,675	7,043,905	122%

5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	421,804	0%
6000	Inversión pública	14,413,691	37,366,066	259%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	17,167,324	11,888,509	69%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	148,825,350	189,758,876
--------------	--------------------	--------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado N; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado;	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará

denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	en el presupuesto de egresos.	los formatos del presupuesto.
---	-------------------------------	-------------------------------

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 71 días de retraso.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los

requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 2117-000-000.- FOLIO No. SIN FOLIO. - MES: ANUAL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionaron la evidencia documental que acredita de manera parcial la presente observación ya que si bien es cierto, los sujetos auditados presentaron copia certificada de recibos bancarios de pago de contribuciones federales de los meses de enero a octubre de 2017, anexando los acuses de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales pagados, también lo es, que al ser cuantificadas los pagos antes mencionados aportan un total de \$4,702,655.00, de tal manera el monto de la presente observación es por la cantidad de \$5,074,840.77, al aplicar la deductiva de los pagos presentados, arroja un total de \$372,185.77 cantidad que no ha sido justificada al no presentar la documentación correspondiente, por tal motivo se determina que existe un menoscabo a las arcas municipales.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo”; misma que fue suficiente para la aclaración parcial de la presente observación, al remitir correctamente escrito de fecha 07 de octubre de 2019, suscrito por el Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, dirigido a la Presidenta de la Comisión de

Vigilancia y Sistema Anticorrupción, mediante el cual aclara que: “la cantidad de 5´074,840.77 (corresponde a la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, reflejada en el estado de situación financiera, anexo al presente). Efectivamente la suma de las declaraciones representan la cantidad que mencionan en la observación, y que se especifica en auxiliar anexo a la presente. En la cuenta 2117 Retenciones Y Contribuciones por pagar a corto plazo de \$5´074,340.77 integra en el estado de situación financiera a diciembre de 2017”; aclaración a la que se acompaña copia certificada de Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2017, así como, disco compacto CD que contiene balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2017, añadiéndose la copia certificada de Movimiento Auxiliar de Catálogo de la cuenta 2117-100-001 ISR Retenido por Sueldos y Salarios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, al que se adjunta la copia certificada de las Declaraciones mensuales definitivas por el pago del ISR Retención por Salarios correspondiente a los meses de enero a octubre de 2017, y la copia certificada de las Declaraciones mensuales definitivas por el pago del ISR Retención por Salarios correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017, además se anexa, la copia certificada de los movimientos auxiliares del catálogo de la cuenta 2117-300-001 Tesorería de la Federación, al que se acompañan las copias certificadas de las transferencias realizadas a la Secretaría de Planeación y Administración, correspondiente al 5% al millar; también lo es, que con los argumentos vertidos y la documentación agregada y la cuantificación de los pagos, respaldan un monto total de \$5´051,412.49, que se integra por los pagos del ISR Retención por Salarios correspondiente a los meses de enero a octubre de 2017, con impuesto a cargo que suman un monto total de \$4´072,162.00; por los pagos del ISR Retención por Salarios correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017, con impuesto a cargo que suman un monto total de \$838,556.00 y del pago del ISR del 5% al millar la cantidad total de \$140,694.49.70; olvidando presentar la totalidad de los pagos de ISR del 5% al millar para acreditar su dicho, además, fue omiso en agregar la evidencia documental con la que respaldada su dicho en el sentido de que la cantidad de \$16,216.28 corresponde a: “Retenciones de ISR por honorarios (saldo de ejercicios anteriores). 16,216.28”, de tal manera que el monto de la presente observación es por la cantidad de \$5,074,840.77 al aplicar la deductiva de los pagos presentados, arroja un total de \$23,428.28 cantidad que no ha sido justificada al no presentar la documentación correspondiente, por tal motivo se determina que existe un menoscabo a las arcas municipales por la cantidad de \$23,428.28

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 1112-001-002.- FOLIO No. 1273.- MES: ENERO.- IMPORTE: \$50,975.00.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Transferencia al DIF por consumo de alimentos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que justifique el monto total de dicha observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,320.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Transferencia al DIF por consumo de alimentos”; misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, lo antes expuesto en virtud de que la documentación proporcionada para acreditar su dicho, son las mismas que obran integradas en la cuenta pública y se tuvieron a la vista al momento de emitir la presente observación, prevaleciendo una probable afectación a las arcas municipales por la cantidad de \$10,320.00

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5112-122-003.- FOLIO No. 1964.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago de elaboración de dictamen”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copia certificada del informe de actividades realizadas las cuales consistieron en elaboración y presentación del dictamen del Seguro Social, y finalmente copia certificada del Dictamen de Obligaciones del Seguro Social del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 1112-001-003.- FOLIO No. 1336.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago de factura Distribuidora Aceros de Ocotlán” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar documentación que aclare o justifique la observación en mención; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$36,952.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago de factura Distribuidora Aceros de Ocotlán”; misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al omitir remitir nuevamente copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra al proveedor, documento que acreditaría de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para realizar el pago materia de la presente observación, de la misma manera,

omitieron presentar copia certificada del control de entradas y salidas del almacén en relación a los materiales adquiridos, con lo que se tuviera la certeza que los materiales adquiridos fueron entregados al ente auditado para que procediera el pago reportado, además, no exhibieron la evidencia documental del proceso de adjudicación al proveedor, con lo que se tuviera la certeza que se buscó la mejor calidad y precio de los materiales adquiridos en beneficio de la entidad auditada y no se favoreció a terceros; por tal motivo se determina que persiste una menoscabo a las arcas municipales por la cantidad de \$36,952.00

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5133-331-002.- FOLIO No. 1892.- MES: MARZO, ABRIL Y OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago de servicio de timbrado, asesoría y gestoría”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato prestación de servicios debidamente signado por las partes por tal motivo es imposible verificar que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$183,180.46

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago de servicio de timbrado, asesoría y gestoría”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente el copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, motivo por el cual, se valida que el monto ejercido es parte integrante del total pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto en razón de lo pactado; siendo procedente en consecuencia la aclaración de los pagos efectuados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría, siendo procedente la aclaración de esta observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5132-329-001.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago de renta mensual de luminarias, arrendamiento de luminarias” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación

observada, copia certificada del contrato de arrendamiento, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copia certificada de la relación de Instalación de Lámparas Led 80 W la cual incluye: cantidad, domicilio, comunidad y fecha, adjuntando memoria fotográfica y croquis de localización; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5135-351-004.- FOLIO No. VARIOS.- MES: FEBRERO A AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Renta mensual de excavadora”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de arrendamiento, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copia certificada de las bitácoras de hora máquina, en las cuales se especifica fecha, día, obra, horario, ubicación, nombre y firma del operador y firma del director de obras públicas, memoria fotográfica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5240-445-001.- FOLIO No. VARIOS.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Transferencia pago de compra de útiles programa mochila con útiles”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa “Mochilas con Útiles” que celebran por una parte las autoridades municipales y por la otra el Gobierno del Estado, el cual tiene como objeto estipular las reglas a las cuales se sujetarán las partes para la ejecución de las acciones encaminadas para la entrega de una mochila con útiles escolares por estudiante de cualquier grado en preescolar, primaria y secundaria, de instituciones educativas públicas asentadas en el Estado de Jalisco, copia certificada de listado de planteles educativos agraciados con el programa mochilas con útiles en el municipio de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, copia certificada de los formatos de recibo de mochilas con útiles los cuales incluyen: nombre de la escuela, clave de registro, domicilio, localidad, turno, grados, total de alumnos, firmadas de recibido por el director de la escuela beneficiada, así como el sello de cada escuela, copia certificada de cotizaciones

de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 1112-001-004.- FOLIO No. 1494.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Transferencia compra de computadoras para obras públicas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5115-152-003.- FOLIO No. 1249.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Comprobación pago de indemnización por convenio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del convenio y finalmente copia certificada de la denuncia de averiguación previa quienes fungían como Encargada de la Hacienda Municipal, Contralor de la Hacienda Municipal, Director de Catastro y Secretario General respectivamente del ayuntamiento de La Barca, Jalisco, en la administración 2012-2015, presentada ante el ministerio Publico, en la que se denuncia penalmente a los ex funcionarios públicos antes mencionados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5115-152-003.- FOLIO No. SIN FOLIO. - MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del convenio y finalmente copia certificada de la denuncia de

averiguación previa en contra de los Encargada de la Hacienda Municipal, Contralor de la Hacienda Municipal, Director de Catastro y Secretario General respectivamente del ayuntamiento de La Barca, Jalisco, en la administración 2012-2015, presentada ante el ministerio Publico, en la que se denuncia penalmente a los ex funcionarios públicos antes mencionados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5138-382-003.- FOLIO No. 1049.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Renta de audio e iluminación fiestas La Barca 2017"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copia certificada del Programa Cultural "Fiestas La Barca 2017", memoria fotográfica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: TRABAJOS DE REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE INDUSTRIAL, CONSISTENTES:

1.- PLANTA DE TRATAMIENTO Y AGUAS

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Trabajos de remodelación y rehabilitación en las instalaciones del parque industrial, consistentes: 1.- Planta de tratamiento y aguas residuales 3 lt por segundo, carretera a Zalamea (trabajos de obra civil), en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra

materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: TRABAJOS DE REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE INDUSTRIAL, CONSISTENTES: 1.- PLANTA DE TRATAMIENTO Y AGUAS RESIDUALES 3 LT POR SEGUNDO, CARRETERA A ZALAMEA (EQUIPAMIENTO: DESARENADOR, CÁRCAMO, CASETA DE DOSIFICACIÓN, AIRADOR FIJO SOLAR, ESTABILIZACIÓN)

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Trabajos de remodelación y rehabilitación en las instalaciones del parque industrial, consistentes: 1.- Planta de tratamiento y aguas residuales 3 lt por segundo, carretera a Zalamea (equipamiento: desarenador, cárcamo, caseta de dosificación, airador fijo solar, estabilización)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PLAZOLETA MONUMENTO A LA MADRE, UBICADA EN LA CALLE HIDALGO ENTRE LAS CALLES JUAN MONTAÑO Y RUBÉN JUÁREZ, COL. CENTRO, EN LA CABECERA MUNICIPAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Plazoleta monumento a la madre, ubicada en la calle Hidalgo entre las calles Juan Montañón y Rubén Juárez, col. centro, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó

dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: TRABAJOS DE SUSTITUCIONES DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO, LÍNEA DE AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS, CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE JOSÉ MARÍA MUNGUÍA, ENTRE LAS CALLES MANUEL DEL TORO SOSA Y FRANCISCO GARCÍA LORCA, EN LA COLONIA JUAN BRAVO Y JUÁREZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Trabajos de sustituciones de línea de drenaje sanitario, línea de agua potable, tomas domiciliarias, construcción de banquetas, machuelos y losas de concreto hidráulico, en la calle José María Munguía, entre las calles Manuel del Toro Sosa y Francisco García Lorca, en la colonia Juan Bravo y Juárez, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de ayuntamiento No. 05 mediante la cual en su quinto punto autorizan la obra, copia certificada de las estimaciones técnicas, copia certificada del programa de obra, copia certificada del oficio de designación de supervisor de obra, copia certificada de las estimaciones 3 (Tres), 4 (Cuatro), 5 (Cinco), 6 (Seis), 7 (Siete), 8 (Ocho), 9 (Nueve) y 10 (Diez), soportadas con sus números generadores; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JARDINES BUGAMBILIAS, ETAPA 4”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “JARDINES BUGAMBILIAS, ETAPA 4” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar documentación alguna que acredite y justifique la presente observación; que por lo que no se solventa el

monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$77,875.56

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente al desarrollo urbanístico denominado "JARDINES BUGAMBILIAS, ETAPA 4" misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la evidencia documental que acredita el pago por parte del urbanizador a favor del municipio auditado, concluyendo que no existe ningún tipo de omisión en el ejercicio de sus funciones que pudiese generar un menoscabo a las arcas públicas, teniéndose por atendido la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$70,700.28; ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$70,700.28.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.